

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. FDLCH-SASI-001-2025 (133433)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social, se informa a las veedurías ciudadanas, Contraloría General de la República, al programa de lucha contra la corrupción de la presidencia de la República y demás interesados, que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** dará curso al proceso de Selección No. **FDLCH-SASI-001-2025 (133433)**.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Alcaldía Local de Chapinero – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (Carrera. 13 No. 54 –74) Bogotá D.C.

2. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LAS UNIDADES POLICIALES ADSCRITAS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CHAPINERO INCLUYENDO ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para realizar la compraventa de los bienes destinados para la dotación del Centro Crecer Chapinero en el marco del proyecto de Inversión 2276 “*CHAPINERO PROTEGIDO: DOTACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD*”, corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, para la adquisición o suministro de bienes y servicios, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad en razón a que independientemente de la cuantía, por corresponder el objeto del contrato a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, corresponde adelantar la mencionada modalidad de contratación, en cumplimiento de la norma supra que reza , Ley 1150 de 2007 (...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En cumplimiento del Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019”*, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual -, y se evidenció que el Acuerdo marco *“Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II”* CCE-971- AMP-2019 Número de proceso: CCENEG-020-1-2019 con objeto *“establecer las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.”*, venció el día 26 de junio de 2023, por lo cual, **NO se encuentra vigente**.

En cuanto al cumplimiento del DECRETO 332 DE 2020 por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, en su artículo 3 establece que *“el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.”*, igualmente especifica que se encuentran exceptuadas aquellas tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieren de personal para su ejecución, tales como compraventas y subastas.

En concordancia con lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, realizará el proceso de selección del contratista por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de nueve (9) meses calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, con un plazo de máximo (2) meses para la entrega de los vehículos y un plazo para el mantenimiento preventivo de los vehículos de siete (7) meses o 24.000 Kilómetros lo primero que suceda desde la entrega.

5. CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

6. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección podrá ser consultado en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA: El cierre de este proceso de selección está determinado en el cronograma del proceso, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$467.357.625) vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2276 “CHAPINERO PROTEGIDO: DOTACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD” SOPORTADO CDP 659 del 21 DE MAYO DE 2025.

9. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad cubierta	Valor del P superior al del Acuerdo	Excepción aplicable Proceso	Proceso c por el A Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pa Chile Perú México	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo El Salvador Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad cubierta	Valor del P superior al del Acuerdo	Excepción aplicable Proceso	Proceso c por el A Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
No. Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Al presente proceso de selección, podrán comparecer como proponentes personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, personas naturales y entidades sin ánimo de lucro, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas como se constituye en el presente proceso.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Los plazos para todas las actividades y etapas del presente proceso de selección se encuentran detallados en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en la Plataforma Secop II.

Elaboró: Paola Andrea Padilla – Contratista FDLCH
Revisó: Adriana Rojas Rodríguez – Contratista FDLCH